

Linde afina el cálculo de las nuevas exigencias de capital a la banca

El Banco de España aclara cómo ajustar los activos ponderados por riesgo

Ni el 8% ni el 10%: todos los bancos tendrán que tener un capital principal del 9% desde el 1 de enero. El Banco de España ha enviado a las entidades los detalles sobre cómo calcular la ratio. Uno de los cambios evitará que puedan llegar a darse casos en que necesiten más capital que la propia exposición por riesgo.

PABLO M. SIMÓN Madrid

La ratio de capital mide, al menos teóricamente, la solvencia de una entidad. Pone en relación los activos ponderados por riesgo —en el denominador— con sus fondos propios —en el numerador—. El resultado de la división se multiplica por 100 y de ahí sale el número mágico que examinan con lupa los distintos supervisores, empezando por el Banco de España, terminando por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y pasando por Oliver Wyman y Roland Berger. Así, unos activos ponderados por riesgo de 100.000 millones con unos fondos propios de 10.000 implicarían una ratio de capital del 10%.

La cuestión está en qué se computa como fondos propios. La tercera reforma financiera de Luis de Guindos, aprobada el pasado 31 de agosto, ha puesto el punto final a las distintas definiciones, que pueden incluir varios instrumentos dentro de los fondos propios. De este modo, unifica la definición de acuerdo a los criterios de la ABE. La circular que ha sometido a consulta el Banco de España no hace más que detallar punto por punto qué se debe incluir para calcular la ratio de capital prin-

cipal y también especifica detalles técnicos para impedir que puedan darse determinadas aberraciones, como el hecho de que las exposiciones de riesgos (activos ponderados por riesgo o APR) puedan llegar a necesitar una cantidad superior de capital al importe que ellas mismas representan.

Textualmente, el Banco de España determina en la circular, a consulta hasta el próximo jueves 19 de octubre, "cómo pueden ajustarse las exposiciones ponderadas por riesgo para que el requerimiento de recursos propios de cada exposición de riesgo no exceda el valor de la propia exposición". Sería una perversión, por ejemplo, que un riesgo de 100.000 euros exigiera unos fondos propios de 120.000 euros. "Con esta circular, que entrará en vigor a partir de enero de 2013, se pone orden en este tema", explican fuentes conocedoras de la cuestión.

A partir del 1 de enero de 2013, todas las entidades financieras españolas deberán contar sin distinciones con una ratio de capital principal del 9%. En última instancia, se corrigen los aspectos necesarios para adaptar la definición de capital principal a los criterios de la ABE, añaden fuentes financieras.

Obligación trimestral

El Banco de España también incluye en la circular la obligación de remitir trimestralmente un documento en el que se desglose punto por punto qué forma el capital principal. "Las entidades sujetas a lo dispuesto en esta circular vendrán obligadas a remitir al Banco de España con periodicidad trimestral, teniendo como fecha de referencia el día final del trimestre a que corresponda". Los cambios que introduce esta circular no resuelven, en todo caso, la desventaja sobre el cálculo de los ac-



Luis María Linde, gobernador del Banco de España. PABLO MONGE

Los convertibles deben cumplir duras condiciones para computar

El supervisor determina en la circular los criterios que deben cumplir los bonos necesariamente convertibles en acciones para que computen como capital principal. A partir de ahora tendrán que ser contingentes convertibles (cocos, en la jerga financiera) con unas condiciones muy estrictas.

De entrada, tendrán que disponer de una relación de canje que establezca un suelo al número y

nominal de acciones que se deben entregar. También establece unos umbrales de capital que implicarían su automática transformación en acciones en el caso de las entidades cotizadas; en cuotas participativas, en el de las cajas de ahorros; y en aportaciones de capital, en el de las cooperativas de crédito (cajas rurales, principalmente). Los convertibles se canjearán automática-

mente en caso de que el capital predominante (*common equity tier 1*) sea inferior al 5,125% o de que el capital ordinario o capital principal se sitúe por debajo del 7%.

La metamorfosis, además, se producirá cuando el Banco de España considere que sin la conversión la entidad no sería viable y también cuando se adopte la decisión de inyectar capital público en la entidad.

Los cambios no resuelven la desigualdad con el resto de Europa

tivos ponderados por riesgo (APR), un asunto por el que la banca española se ha quejado ante los distintos reguladores, puesto que, a su juicio, la sitúa en desventaja respecto a otros bancos europeos, como los alemanes. "En muchos casos, no se comparan activos homogéneos", advierten.

Avalancha de multas de la CNMV a gestoras y brókeres

P. M. S. Madrid

La CNMV ha sancionado a cuatro entidades, según publicó ayer el BOE. La gestora de Ahorro Corporación ha recibido cuatro multas: dos muy graves y otras dos graves. Tendrá que pagar en total 475.000 euros. Una de las infracciones muy graves se debió a "deficiencias en su organización administrativa, contable y en sus procedimientos de control interno". La multa es de 125.000 euros. Ahorro también ha sido sancionada con 50.000 euros por "la falta de publicidad de la información que debe rendirse a los partícipes y al público". Otros 150.000 euros son por la realización de operaciones vinculadas, que incumplieron la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva. La misma cantidad es la multa que ha sufrido por "el incumplimiento de los límites a la inversión y de los coeficientes de inversión mínima". Fuentes de la gestora aclaran que las dos infracciones muy graves se deben a un problema con la valoración de activos de renta fija tras la quiebra de Lehman Brothers.

La agencia de valores Fideiis Equities ha sido sancionada por no haber adoptado de forma suficiente las medidas para proteger la utilización de información privilegiada en relación con una recomendación de inversión publicada sobre GAM. La multa es de 24.000 euros.

El grupo portugués Imastogil Inversiones, controlado por la familia Matos Gil, ha recibido un castigo por no comunicar a tiempo sus participaciones en La Seda de Barcelona. Tiene el carácter de muy grave y la multa es de 50.000 euros. Por último, el fondo State New Jersey Common Pension Fund D cometió tres infracciones muy graves por deficiencias en la comunicación de participaciones en Cintra, Enagás y Adolfo Domínguez. Las multas ascienden a 42.000 euros.

Todas las claves de la ampliación de capital de Banco Popular

Este fin de semana, Cinco Días te ofrece los detalles sobre el incremento en el capital de la entidad financiera.

CincoDías